

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 133

TEGUCIGALPA: 7 DE ABRIL DE 1896

NUMERO 1.326

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ACTAS sexagésima nona, septuagésima y septuagésima primera.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA.—Apruébase el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Algodonal."—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Jacob Estrada sobre importación de alcohol.—Concédese licencia por un mes al Secretario interino de la Dirección de Rentas D. Benavides.—Concédese licencia por un mes al escribiente archivero del Ministerio de Hacienda don Jesús Láinez.—Concédese licencia con sueldo por un mes al escribiente de la Dirección de Rentas don Angel Moneada.—Nómbrese á don Manuel F. Barahona escribiente archivero de este Ministerio y en su lugar á Juan B. Castro.—Concédese licencia al Ministro de Hacienda Doctor don Mignel R. Dávila.—Mándase pagar á don José Rossner y Compañía \$ 110.50 oro.

GUERRA.—Nómbrese interinamente Comandante Local del círculo de "El Rosario," en el departamento de Comayagua, al Capitán don Mariano Padilla.—Organízase el Tribunal Militar del Puerto de Trujillo.—Organízase el Tribunal Militar del departamento de Olancho.—Ratificanse los nombramientos hechos por el Comandante del departamento de Gracias para organizar el Tribunal Militar.—Organízase el Tribunal Militar del departamento de Choluteca.—Organízase el Tribunal Militar del departamento de Yoro.—Se organiza el Tribunal Militar del departamento de Comayagua.—Organízase el Tribunal Militar del departamento de La Paz.—Se organiza el Tribunal Militar del departamento de El Paraíso.—Dispónese la organización del Tribunal Militar del departamento de Valle.—Ratificanse los nombramientos hechos por el Comandante de Copán para la organización del Tribunal Militar.—Se organiza el Tribunal Militar del departamento de Cortés.

AVISOS.

PODER LEGISLATIVO

SEXAGESIMA NONA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL.

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1896.

Presidió el Diputado Bonilla.—Concurrieron los Diputados Aldana, Ariza, Barahona, Bueso, Bustillo, Escobar, Fajardo, Fonseca, Fortín h. Giroud, Guardiola, Guillén, Idiáquez, Medal, Mejía, Mejía Nolasco, Reyna (don Antonio), Reyna (don José María), Rendón, Rivera Retes, Soriano, Uclés Ugarte, Valle, Zambrano, y los infrascriptos Secretarios. Con excusa faltaron los Diputados Dávila, Osorio R. y Reyes.

1.º—Leída el acta anterior, se aprobó con las enmiendas pedidas. Se suspendió la sesión.

2.º—Continuada, se dió curso al último debate relativo al proyecto de ley de presupuesto: el capítulo I, en el Ramo de Justicia, con las reformas propuestas, fué aprobado sin discusión. Del mismo modo se aprobó el capítulo II.

Pusiéronse á discusión el capítulo III y su reforma, y además una moción del Diputado Ugarte, considerada por la Cámara, y contraída á que se aumente con veinte pesos mensuales, el sueldo de cien pesos asignado al Juez de Letras de lo Civil de este departamento, debiendo al mismo tiempo eliminarse un escribiente supernumerario de los que crea el proyecto para los Juzgados de Letras que residen en esta capital. También el Diputado Fonseca hizo moción para aumentar con diez pesos el sueldo asignado á los Secretarios de los Juzgados de Letras de los puertos; y el Diputado Ariza hizo otra, relativa á que se eleve á 15 pesos el sueldo mensual de los conserjes de las Cortes de Apelaciones de esta ciudad: no fueron consideradas por el Congreso. Suficientemente discutidos el artículo, reforma y moción, fueron éstos previamente aprobados, y acto continuo lo fué también el capítulo. Sin discusión fué también aprobado el capítulo IV.

3.º—El capítulo I, y los capítulos II, III, IV, V y VI, del Ramo de Hacienda, se aprobaron sin discusión, y por mayoría de votos.

Puesto á debate el capítulo VII, el Representante Barahona hizo moción, que fué considerada por la Cámara, para que se suprima el empleo de Director de Estadística Fiscal, y en consecuencia también el sueldo de cien pesos que le asigna el proyecto, fundándose en que dicho empleo no ha sido creado por ninguna ley de la República; y que por otra parte el Director General de Estadística, podría muy bien desempeñar las funciones que á aquel se le atribuyen.

Suficientemente discutidos el capítulo y la moción, el proponente pidió se tomase votación nominal; y el resultado fué así: aprobaron los Diputados Bustillo, Fonseca y Barahona; é inprobaron los Diputados Guillén, Ugarte, Ariza, Fortín h. Bueso, Rivera Retes, Giroud, Rendón, Reyna (don José María), Reyna (don Antonio), Uclés, Escobar, Guardiola, Idiáquez, Mejía Nolasco, Aldana, Fajardo, Mejía, Valle, Zambrano, Medal, Soriano, Bonilla, Maldonado y Baires: fué por consiguiente desechada la moción Barahona; y acto continuo se aprobó el capítulo.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada ésta se pusieron á debate los capítulos VIII y IX, los cuales, sin ninguna observación fueron aprobados por el Congreso.

5.º—Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

R. MALDONADO,
Secretario.

SEPTUAGÉSIMA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL.

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1896.

Presidió el Representante Bonilla.—Concurrieron los Diputados Aldana, Ariza, Ba-

rahona, Bueso, Bustillo, Escobar, Fajardo, Fonseca, Fortín h., Giroud, Guillén, Guardiola, Idiáquez, Medal, Mejía, Mejía Nolasco, Reyna (don Antonio), Reyna (don José María), Rendón, Reyes, Rivera Retes, Soriano, Torres, Valle, Zambrano y los infrascriptos Secretarios. Dejaron de asistir, con excusa, los Diputados Muñoz Cabañas, Uclés y Ugarte, y sin ella, los Diputados Dávila y Osorio R.

1.º—Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó con las enmiendas pedidas.

2.º—La Mesa consultó á la Cámara si en vista de ser bastante escaso el número de Diputados concurrentes, se acordaba llamar un Diputado suplente por este departamento, en lugar del propietario don Constantino Martínez; y resuelta de conformidad dicha consulta, se dispuso llamar á don Trinidad E. Rivera.

Al mismo tiempo se consultó también si se nombraba una comisión para que dictaminara acerca de la no concurrencia del Diputado Dávila á las sesiones del Congreso, no obstante de haber sido llamado repetidas veces por la Mesa. La mayoría de la Cámara fué de parecer que se nombrara la comisión, la cual fué compuesta de los Diputados Ariza, Reyna (don Antonio) y Zambrano, habiendo opinado contra esta resolución, el Diputado Medal.

Se suspendió la sesión.

3.º—Reanudada, se dió cuenta con el dictamen referente á la credencial del Diputado suplente que se acordó llamar, cuyo dictamen lo formuló la comisión respectiva durante estuvo suspensa la sesión. Fué aprobado el dictamen, y estando presente el señor Rivera, prestó acto continuo la promesa constitucional.

La Secretaría propuso á la consideración de la Cámara un proyecto de decreto relativo al nombramiento de dos Contadores de Glosa propietarios y tres suplentes que se efectuó en una de las sesiones anteriores, y puesto á debate el referido proyecto de decreto, sin ninguna discusión se aprobó. Con permiso se retiró el Representante Bustillo.

4.º—Continuó el último debate del proyecto de Ley de Presupuesto, poniéndose á discusión el Capítulo I.º y único, referente á Crédito Público; y sin más observación que la hecha por el Diputado Zambrano, se aprobó.

Se pasó á discutir lo concerniente al Ramo de Fomento.

El Capítulo I, se aprobó sin enmiendas. Leído el Capítulo II, que trata del Telégrafo, el Diputado Guillén propuso que en el epígrafe de este Capítulo se dijera. Ramo de Telégrafos y Teléfonos, y el Diputado Barahona hizo moción para que se cree una plaza de Receptor en la oficina telegráfica de San Pedro Sula, con treinta pesos mensuales, debiéndose sustraer esta cantidad de

la partida de gastos extraordinarios. Fué tomada en consideración. El Diputado Mejía Nolasco la apoyó, y el Representante Torres excitó al Diputado proponente para que modificara su moción diciendo: "Receptor ayudante." Aceptada por el Diputado Barahona esta excitativa, hizo la modificación en el sentido indicado, la cual fué también aceptada por la Cámara. Sin más discusión, y previa votación nominal, en la que los Diputados Ariza, Bueso, Rivera Retes, Giroud, Rendón, Reyna (don José María), Reyna (don Antonio), Torres, Escobar, Guardiola, Idiáquez, Mejía Nolasco, Valle, Fonseca, Medal, Barahona, Soriano, Rivera, (don Trinidad) y Baires, estuvieron por la moción; y los Representantes Guillén, Fortín h., Aldana, Reyes, Fajardo, Mejía, Zambrano, Bonilla y Maldonado, en contra, se declaró que había sido aprobada la moción del señor Barahona. Acto continuo, previa la consulta del caso, se declaró también aprobado el Capítulo puesto á debate. El capítulo III fué aprobado íntegramente; y

5.º—Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

R. MALDONADO,
Secretario.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL.

Tegucigalpa: marzo 19 de 1896.

Presidió el Diputado Bonilla.—Concurrieron los Representantes Aldana, Ariza, Barahona, Bueso, Bustillo, Escobar, Fajardo, Fonseca, Fortín h., Guardiola, Guillén Idiáquez, Medal, Mejía, Mejía Nolasco, Reyna (don Antonio), Reyna (don José María), Rendón, Reyes, Rivera, Rivera Retes, Soriano, Torres, Valle, Zambrano y los infrascriptos Secretarios; habiendo dejado de asistir, con excusa, los Diputados Giroud, Muñoz Cabañas, Uclés y Ugarte; y sin ella, los Representantes Dávila y Oserio R.

1.º—Leída y discutida el acta anterior, se aprobó con las enmiendas propuestas.

2.º—Se leyó una comunicación de don J. Ferrari, en la que, fundándose en motivos de familia, declina el cargo de Contador suplente del Tribunal de Cuentas: la Mesa consultó á la Cámara, si en atención á que dicho cargo no es obligatorio, podía conocerse inmediatamente de la enunciada renuncia; y la resolución fué afirmativa, poniéndose aquella á discusión en el acto. Suficientemente debatida, el Congreso la admitió por mayoría de votos.

Se suspendió la sesión.

3.º—Se leyó un ocurso del Diputado Valle, en el cual se interpone renuncia del cargo de Contador suplente del Tribunal de Cuentas, en razón de que el exponente es acreedor de la Hacienda Pública. Este negocio pasó á comisión de los Diputados Ariza, Guillén y Fortín h. La comisión encargada de abrir dictamen acerca de la ausencia inmotivada del Representante propietario por Yoro, don Fausto Dávila, lo emitió y fué leído, estableciendo que dicho Diputado se encuentra en el caso del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso, y que en tal virtud, debe llamarse al suplente respectivo, don Antonio Ramón Lagos; y la Mesa dispuso aplazar la discusión de este asunto para la sesión inmediata.

4.º—Continuó el debate definitivo del proyecto de Ley de Presupuesto, habiendo sido aprobados, sin ninguna observación, y por su orden, los Capítulos 4.º, 5.º y 6.º del Ramo de Fomento; y por último, el Capítulo 7.º con la reforma introducida por la comi-

sión dictaminadora. Asimismo fué aprobado el Capítulo 1.º del Departamento de la Guerra; y se suspendió la sesión.

5.º—Reanudada, se dió lectura al dictamen de la comisión que ha conocido de la renuncia de Contador suplente, presentada por don Cornelio Valle. El dictamen es denegatorio, porque á juicio de la comisión, la ley debe interpretarse en relación con aquellas personas, cuyas pendenencias son originadas por la administración de caudales públicos. Puesto á debate el dictamen, se aprobó por mayoría de votos y sin ninguna discusión.

En este momento se dió cuenta con otra renuncia propuesta por el Licenciado Samuel Gómez E., porque el cargo de Contador suplente con que el Congreso lo ha honrado, es incompatible con las ocupaciones habituales de dicho señor Gómez. Del mismo modo que la renuncia del señor Ferrari, fué ésta inmediatamente sometida á debate, y sin él le dió su aprobación la Cámara.

Por disposición de la Mesa, se procedió á elegir dos Contadores suplentes del Tribunal Superior de Cuentas, para el ejercicio de los cargos renunciados por los señores Gómez y Ferrari; y de la votación resultó que fueron nombrados los señores don Pedro Reyna y don Rafael Blanco; y se suspendió la sesión.

6.º—Al continuarse ésta, la Secretaria propuso á la Cámara la fórmula de decreto en que se declaran nombrados Contadores suplentes los señores don Pedro Reyna y don Rafael Blanco. Dicha fórmula fué aprobada por mayoría de votos, quedando encargada la Secretaria además, de comunicar dichos nombramientos, para el efecto de que dichos señores Reyna y Blanco concurren á este recinto el día de mañana á prestar la promesa legal.

Continuando el debate de la Ley de Presupuesto, se aprobaron, sin discusión, los Capítulos 2.º y 3.º del Ramo de la Guerra. Puesto á debate el Capítulo 4.º y la moción introducida por el Diputado Fonseca, el Representante Bonilla propuso otra, para que se aumente con veinticinco pesos mensuales, el sueldo asignado en el proyecto, al Comandante principal de Puerto Cortés: fué tomada en consideración y puesta á debate. Los Representantes Zambrano y Barahona, respectivamente, hicieron mociones para que se asignen en la ley \$ 1.460.00, destinados al sostenimiento de la Banda Marcial de Cholulteca, y para que se suprima la partida mensual de cien pesos que el Comandante principal de Amapala debe cobrar, según el proyecto, para gastos de representación, debiendo las partidas creadas por las mociones Bonilla y Zambrano afectarse á la de gastos extraordinarios del Ramo de Guerra. Fueron consideradas las mociones Zambrano y Barahona y puestas á discusión.

El Diputado Valle propuso por fin otra moción para que se designara una suma igual que la propuesta por el Representante Zambrano, para el sostenimiento de una Banda Marcial en la ciudad de Nacaome: como las anteriores mociones, fué ésta considerada y puesta á debate. Declarados suficientemente discutidos el Capítulo y las mociones, resultaron improbadas por mayoría de votos, las de los Representantes Fonseca y Barahona; aprobada por mayoría también la del Representante Bonilla. Y habiendo los señores Zambrano y Valle pedido votaciones nominales para las suyas, resultó: que todos los Representantes, con excepción del Diputado Maldonado, aprobaron la primera; y que la segunda fué improbadada por los Representantes Guillén, Fortín h., Rivera Retes, Reyna (don José María), Reyna (don Anto-

nio), Torres, Escobar, Guardiola, Mejía Nolasco, Zambrano, Rivera, Bonilla, Maldonado y Baires; y favorecida por los Representantes Ariza, Bueso, Idiáquez, Bustillo, Aldana, Reyes, Fajardo, Mejía, Valle, Fonseca, Medal, Barahona y Soriano.

7.º—Se dió lectura al cuadro de resumen de los Presupuestos parciales correspondientes á cada uno de los Departamentos del Gobierno; y en seguida fueron puestos á debate, y sin discusión, aprobados los artículos adicionales 1.º, 2.º y 3.º Puesto á debate el artículo 4.º adicional, el Representante Barahona declaró que votaría en contra de él, por creerlo inconveniente, puesto que autorizaba al Poder Ejecutivo para invertir los excesos que pudiera haber en un Ramo, con provecho de otro ú otros, lo cual no era razonable durante el año fiscal á que se refiere la ley. Sin más discusión, se aprobó el artículo primitivo, por mayoría de votos.

Para concluir, se puso á discusión el artículo 5.º, último de los adicionales, y el Representante Fonseca, por vía de consecuencia con lo establecido en el Capítulo 4.º del Ramo de Guerra, hizo moción para que se reforme el artículo, diciendo: que los Mayores de Plaza gozarán de los sueldos que se les asigne en el Presupuesto. Considerada esta moción, y suficientemente discutida con el artículo, se tomó votación nominal, resultando que fué aprobada aquella por los Representantes Bustillo, Fonseca, Medal y Barahona; y el artículo, por los Diputados Rivera, Soriano, Zambrano, Valle, Mejía, Fajardo, Reyes, Aldana, Mejía Nolasco, Idiáquez, Guardiola, Escobar, Torres, Reyna (don Antonio), Reyna (don José María), Rendón, Rivera Retes, Bueso, Fortín h., Guillén, Ariza, Bonilla, Maldonado y Baires; y en consecuencia quedó subsistente el artículo del proyecto.

Se dió por terminado el último debate de la Ley de Presupuesto para el año fiscal de 1897, emitiéndose, por consecuencia, el Decreto número 73.

8.º—Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

R. MALDONADO,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apruébase el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Algodonal."

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1896.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Algodonal," sito en jurisdicción de Apacilagua, departamento de Choluteca, denunciado para ejidos del ferido pueblo, por la Municipalidad del mismo, terreno que consta de cuatro mil ochocientas setenta y tres manzanas y ocho mil novecientas treinta y dos varas cuadradas.

Considerando: que el referido pueblo de Apacilagua reúne todas las condiciones legales para tener ejidos.

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho.

Por tanto: el Presidente de la República conformándose con el dictamen del Revisor Fiscal y en observancia de los artículos 8.º y 20 de la Ley Agraria.

ACUERDA:

1.º Aprobarlo sin perjuicio de tercero; y 2.º mandar extender á favor del pueblo de Apacilagua el correspondiente título de do-

minio útil, previo entero de noventa y siete pesos cuarenta y ocho centavos, en la Dirección General de Rentas, como impuesto de manzanaje, y tomas de razón en las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Jacob Estrada sobre importación de alcohol.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1896.

En vista de la solicitud del señor don Jacob Estrada de este comercio, sobre que se le permita la importación de alcohol por la Aduana de Amapala, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, previo pago de los derechos que establece el acuerdo de 15 de noviembre de 1893.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Concédese licencia por un mes al Secretario interino de la Dirección de Rentas D. Benavides.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1896.

En vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Dámaso Benavides, Secretario interino de la Dirección General de Rentas, en que solicita un mes de licencia con goce de sueldo por tener que ausentarse de esta capital, y siendo atendibles las razones en que se funda el peticionario, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Concédese licencia por un mes al escribiente archivero del Ministerio de Hacienda don Jesús Láinez.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1896.

En vista de la manifestación del señor don Jesús Láinez, escribiente archivero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concederle un mes de licencia con goce de sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Concédese licencia con sueldo por un mes al escribiente de la Dirección de Rentas don Angel Moncada.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1896.

Solicitando el escribiente de la Dirección General de Rentas, don Angel Moncada, se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Nómbrese á don Manuel F. Barahona escribiente archivero de este Ministerio y en su lugar á Juan B. Castro.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1896.

Habiéndose concedido licencia por un mes

al escribiente archivero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, don Jesús Láinez, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para sucederle al escribiente del mismo, don Manuel F. Barahona y en lugar de éste, al señor don Juan B. Castro, ambos con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Concédese licencia al Ministro de Hacienda Doctor don Miguel R. Dávila.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1896.

Teniendo que tomar parte el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público General y Doctor don Miguel R. Dávila, en las operaciones militares que se inician, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concederle licencia por el tiempo que sea necesario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Mándase pagar á don José Rossner y Compañía \$110.50 oro.

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Dirección General de Rentas á los señores J. Rossner y Compañía, de Amapala, la suma de ciento diez pesos cincuenta centavos oro americano, importe de 52½ resmas de papel para sellar que pidieron al exterior por cuenta del Gobierno, según factura de 28 de diciembre último, el resto de la cual corresponde á útiles pedidos para el correo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

GUERRA

Nómbrese interinamente Comandante Local del círculo de "El Rosario" en el departamento de Comayagua, al Capitán don Mariano Padilla

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1896.

En atención á las aptitudes del Capitán don Mariano Padilla, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo interinamente Comandante Local del círculo de "El Rosario" en el departamento de Comayagua, dando las gracias á su antecesor, en ese empleo señor Damas, quien pasará á prestar sus servicios en la fuerza extraordinaria de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Organízase el Tribunal Militar del Puerto de Trujillo.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1896.

El Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley de estado de sitio, y en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 284, 512 y 513 del Código Penal Militar,

ACUERDA:

1°—Organizar el Tribunal Militar del Puerto de Trujillo del modo siguiente: Pre-

sidente, el Comandante del Puerto; Vocales propietarios, Coronel don Alberto Crespo y Comandante 1° Juan Lara; Vocales Suplentes, Capitanes Albino Contreras y Luis Carro, Fiscal don Rafael Muñoz; Srío. el mismo de la Comandancia y Juez instructor, el Mayor de Plaza.

2°—Los vocales de este Tribunal que no se encuentren de alta devengarán el sueldo de su grado en los días que funcionen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla

Organízase el Tribunal Militar del departamento de Olancho.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1896.

En ejercicio de sus funciones, el Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar el Tribunal Militar del departamento de Olancho en esta forma: Presidente, el Comandante de Armas; Jueces propietarios, el Teniente Coronel don Ramón García Canelas y Comandante 1.° don Nicolás Cruz G.; Jueces Suplentes, Coronel don Espiridión Ordoñez, Comandante 1.° don Florencio Tejada Reyes y Comandante 2.° don Juan Antonio Garay; Fiscal General don Albino C. Cruz; Juez instructor, Capitán don José María Fortín; y Secretario, el mismo de la Comandancia de Armas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Ratificanse los nombramientos hechos por el Comandante del departamento de Gracias para organizar el Tribunal Militar.

Tegucigalpa: marzo 20 de 1896.

Debiendo organizarse el Tribunal Militar del Departamento de Gracias, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar los nombramientos interinos hechos por el Comandante en orden general de 18 del mes corriente; en consecuencia, el Tribunal queda organizado en esta forma: Presidente, el Comandante de Armas; Jueces propietarios, Coronel Braulio Pineda y Comandante 1.° Federico C. Batres; Suplentes, los Tenientes—Coroneles Adolfo Manzanares, Lucio Villamil, y Capitán Agapito Catacha; Fiscal, Capitán Apolinario Muñoz; suplente, el Teniente Urbano Miranda; y Juez Instructor el Mayor de Plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla

Organízase el Tribunal Militar del departamento de Choluteca.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1896.

El Presidente de la República, de conformidad con el artículo 6° de la ley de Estado de Sitio, y en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 284, 512, 513 del Código Penal Militar.

ACUERDA:

Organizar el Tribunal Militar del departamento de Choluteca del modo siguiente: Presidente, el Comandante del Departamento; Vocales propietarios, Coronel don Fermín P. Sánchez y Teniente-coronel don David Villalobo. Suplentes Capitanes Mariano Guerra, Enrique Bustillo y Felipe Aguirre; Instructor, el Mayor de plaza. Fiscal, don José del

Carmen Flores y Secretario el mismo de la Comandancia de Armas.—Comuníquese.
BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
César Bonilla.

Organízase el Tribunal Militar del departamento de Yoro.

Tegucigalpa: marzo 21 de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Disponer la organización del Tribunal Militar de Yoro como sigue:

Presidente, el Comandante de Armas; Jueces propietarios, Teniente-coronel Antonio Cruz y Capitán Casimiro George; Jueces Suplentes, Capitanes Apolinario Martínez y Anguel Rubi; Juez instructor, el Mayor de Plaza; Fiscal, Capitán Leopoldo Pino; y Secretario, el mismo de la Comandancia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Se organiza el Tribunal Militar del departamento de Comayagua.

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1896.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades

ACUERDA:

Que el Tribunal militar de Comayagua se organice del modo siguiente:

Presidente, el Comandante de Armas; Jueces propietarios, Coronel don Julián Blanco y Teniente coronel don Salvador Damas; Suplentes, Comandantes León Castillo y Matías Barahona; Fiscal, Capitán Enrique Ochoa; y Juez Instructor, Capitán Nemesio Rivera; y Secretario, el mismo de la Comandancia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Organízase el Tribunal Militar del departamento de la Paz.

Tegucigalpa: marzo 21 de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Tribunal Militar del departamento de la Paz, se organice así:

Presidente, el Comandante de Armas; Jueces propietarios, Coronel Antonio Prada, y Comandante 2.º Carlos Chavarría; Suplentes, Comandante 2.º Ulises C. Valenzuela, y Capitanes Venancio Molinera y Gregorio Tórtola; Juez Instructor, Capitán Isidro P. Chavarría; Suplente, Teniente José J. Suazo; Fiscal propietario, Teniente Braulio Castillo; Suplente, Fidel Padilla y Secretario, el mismo de la Comandancia de Armas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Se organiza el Tribunal Militar del departamento de El Paraíso.

Tegucigalpa: marzo 21 de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que se organice el Tribunal Militar del departamento de El Paraíso, en esta forma:

Presidente, el Comandante de Armas; Jueces propietarios, Teniente Coronel Marcial Maradiaga y Comandante 2.º Juan Ochoa;

Fiscal, Sub-Teniente Juan Espinoza; Juez Instructor el Mayor de Plaza; y Secretario el Teniente José Manuel Izaguirre.

César Bonilla.

Dispónese la organización del Tribunal Militar del departamento de Valle.

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1896.

En uso de sus facultades, el Presidente

ACUERDA:

Disponer la organización del Tribunal Militar del departamento de Valle del modo siguiente: Presidente, el Comandante de Armas; Jueces propietarios, Coronel don Venjamín Gallardo y Teniente coronel Pánfilo Estrada; Fiscal, Comandante 1.º don Manuel R. Maradiaga; Jueces suplentes, Capitán don Perfecto Córdova y Teniente don Ricardo Augustines; Juez Instructor, el Mayor de Plaza; y Secretario el mismo de la Comandancia de Armas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Ratificanse los nombramientos hechos por el Comandante de Copán para la organización del Tribunal Militar.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ratificar los nombramientos hechos por el Comandante de Copán para la organización del Tribunal Militar de aquel departamento; en consecuencia quedará así:

Presidente, el Comandante de Armas; Jueces propietarios, Coronel Guadalupe Milla; y Teniente coronel Manuel Buezo; Suplentes, Coronel Fernando Blanco, Comandantes 1.º Joaquín Tábor y Modesto Molina; Instructor, Comandante 1.º Ramón Cisneros; Fiscal, don Francisco Benites; y Secretario, Jesús Frutos.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Se organiza el Tribunal Militar del departamento de Cortés.

Tegucigalpa: marzo 21 de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar el Tribunal Militar del departamento de Cortés en esta forma: Presidente, el Comandante de Armas; Jueces propietarios, Coronel don Manuel Casais y R. y don J. Antonio Cárcamo; Juez Instructor, el Mayor de Plaza; Fiscal, el Capitán don Eliseo Robelo; y Secretario; el mismo de la Comandancia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

AVISOS

DENUNCIO DE UNA MINA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas deshabitadas que este Juzgado lleva en el presente año, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento.—Hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina antigua "La Esperanza," se encuentra el escrito, razón y sentencia que literalmente dicen: "Denuncio de mina.—Sr. Juez de lo Civil.—Concepción Midence, vecino de esta ciudad, mayor de sesenta años, y de oficio minero, ante Ud. manifiesto: que á inmediaciones de la desierta antigua mina "El Perro," situada en Villa Nueva, jurisdicción de esta ciudad, existe abandonada una cata que produce plata según la muestra

que acompaño con su recuento al Este y los rumbos siguientes: por el Oriente, con el cerro del Gorreón, por el Occidente, con la quebrada del Mal Paso, por el Norte, con el cerro de Las Peñas, y por el Sur con la Mina Azul, habiendo sido su último poseedor el suscrito; y queriendo con mejores medios y mayor experiencia adquirir de nuevo la mencionada cata, para explotarla bajo el nombre de "La Esperanza," la denuncié formalmente y pido á Ud. señor Juez, se sirva dar por admitido dicho denuncia, mandar correr los trámites de derecho, y á su debido tiempo decretar lo que sea de justicia, que es la que solicito; jurando lo necesario &—Tegucigalpa, noviembre 8 de 1895.—Concepción Midence.—Presentado en su fecha á las cuatro p. m.—R. Durón.—Juzgado de Letras de lo civil.—Tegucigalpa, febrero catorce de mil ochocientos noventa y seis.—Vistas las diligencias iniciadas con motivo del denuncia que el señor Concepción Midence, mayor de edad, minero y de este vecindario hizo el ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco de la mina antigua llamada "El Perro," situada en el mineral de Villa Nueva, término Municipal de esta ciudad, produce plata y tiene por límites al Este, el cerro del Gorreón, al Oeste, la quebrada del Mal Paso, al Norte, el cerro de Las Peñas y al Sur la Mina Azul, habiendo sido el denunciante el último poseedor, y en el denuncia relacionado declara que explotará dicha mina bajo el nombre de "La Esperanza."—Resulta: que se citó á los dueños de minas colindantes por medio de edicto que se fijó en la Secretaría de este Juzgado y se publicó en el número 1.270 de "La Gaceta," correspondiente al 2 de diciembre recién pasado.—Resulta: que por no haberse hecho oposición al denuncia en referencia, don Concepción Midence se ha presentado solicitando el despueblo. Y considerando: que en mérito á lo relacionado es procedente decretar lo pedido por don Concepción Midence.—Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, haciendo aplicación de los artículos 68 del Código de minería y 6.º del Decreto Legislativo de reformas á dicho Código, declara despoblada la mina antigua llamada el "El Perro," denunciada por don Concepción Midence el 8 de noviembre recién pasado con el nombre de "La Esperanza," manda á registrar el denuncia del señor Midence y que se publique el registro por tres veces en "La Gaceta," de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Es conforme.

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1896.

2-V-17

Jesús R. DURÓN, Srío.

Jesús R. Durón, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que don Jaime Gálvez, por sí y á nombre de los señores Bernardino Midence, y Jesús Araujo, han denunciado una mina antigua llamada "La Aurora," ubicada en el punto llamado cerro del volcán, en El Hatillo de esta comprensión Municipal, produce oro y plata, le dá el mismo nombre, corre de Oriente á Poniente; se recuesta al Norte y linda: al Norte, la mina "La Esperanza," perteneciente á Agustín Moncada, al Sur el cerro de "Las Golondrinas" al Este una mina de Olayo García, y al Poniente la mina "La Aurorita."

Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal, comparezcan á este Juzgado á hacer uso de su derecho.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1896.

-1-19

Jesús R. DURÓN, Srío.

El infrascrito Secretario, del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que el Licenciado don Rómulo E. Durón, se ha presentado denunciando una mina vieja conocida con el nombre de "Las Animas," ubicada en la montaña de "El Marranero" jurisdicción del Valle de Ángeles: corre de Sur á Norte con su recuento al Oeste, produce plata y tiene por límites: al Norte, la quebrada de "El agua amarilla," al Sur una moza tañuela de monte crudo que confinaba antes con una rosa de Braulio Coello; al Este con un cerro ocotaloso, y al Oeste con un plan carrizoso que está dentro de la cruceza.

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes para que dentro del término legal comparezcan á usar de sus derechos.

Tegucigalpa: 6 de abril de 1896.

3-V-20

Jesús R. DURÓN Srío.